

**Dirección General Adjunta de Financiamiento
Y Asistencia Técnica a Gobiernos
Oficina de Promoción Veracruz**

Xalapa, Veracruz a 20 de noviembre de 2019.
OFPVER/230000/2019/284

C. Luz Del Carmen Silva Aguirre,
Tesorera Municipal
Municipio de Acula, Veracruz.
P r e s e n t e.

Francisco Javier Anaya Ruíz, en mi carácter de Representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C. (BANOBRAS), en relación a su Convocatoria recibida por medio del oficio **Nº TES/101/2019 el 13 de noviembre de 2019** de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), mediante la cual invitó a la Institución de Banca de Desarrollo que represento a participar en el proceso competitivo y presentar Oferta Irrevocable a más tardar a las **12:00 hrs., del día 20 de noviembre de 2019**, respecto de la autorización otorgada mediante Decreto número 242, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, (GOE), Núm. Ext. 204, el 22 de mayo de 2019, por medio del cual se autoriza al **municipio de Acula, Veracruz**, la contratación, bajo las mejores condiciones de mercado, un crédito para financiar Inversiones Públicas Productivas conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Sobre el particular, me es grato comunicarle que esta Institución Financiera, autorizó el otorgamiento de un crédito al **municipio de Acula, Veracruz**; por lo que, presentamos una Oferta Irrevocable de Crédito y en firme, misma que tendrá una vigencia mínima de 60 días naturales a partir de la fecha de recepción de la misma, lo anterior en términos del artículo 26 de la LDF.

Al respecto, se informan los Términos y Condiciones que aplicarán a la operación crediticia autorizada, en caso de que BANOBRAS resulte el ganador del proceso competitivo:

Monto de crédito:	Hasta \$3,317,999.47 (tres millones trescientos diecisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 47/100 m.n.)
Destino:	Inversiones Públicas Productivas conforme a los rubros establecidos en i) el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), ii) a la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) y iii) a los Lineamientos Generales de aplicación del FAIS normados por la Secretaria de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.
Plazo:	Hasta el primer día hábil bancario de noviembre de 2021.
Perfil de amortizaciones de capital incluyendo, en su caso, periodo de gracia:	La amortización se efectuará mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales de capital, conforme a cada ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), conforme al Anexo A. Sin periodo de Gracia.
Esquema de tasa:	7.27% (siete punto veintisiete por ciento). Tasa de interés fija nominal, sin ajuste ni revisión.
Periodicidad de pago de intereses	Los pagos se efectuarán de conformidad con las amortizaciones, mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales sobre saldos insolutos conforme a cada ministración del FAIS.
Oportunidad de entrega de los recursos:	Única disposición, hasta 30 días naturales contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, conforme establezca en su caso contrato de crédito.
Fuente de pago:	Hasta el 25 % del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mecanismo de afectación:	Hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), a través de la figura de un Fideicomiso de Administración y Pago.						
Garantía a Otorgar:	Sin garantía toda vez que la fuente de pago se formalizará mediante la figura de Fideicomiso de Administración y Pago.						
Garantía del Gobierno Federal:	No se contempla la Garantía del Gobierno Federal, a través de la Deuda Estatal Garantizada.						
Instrumentos Derivados:	No se contempla la contratación de Instrumentos Derivados.						
Gastos adicionales y o gastos adicionales contingentes	<p>Comisión por Apertura: <u>Será cubierto con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO 2207, sin que esto represente un costo al municipio, previa gestión que realice BANOBRAS por cuenta y orden del Acreditado.</u></p> <p>Se aplicará el 0.29% (cero punto veintinueve por ciento), al monto del CRÉDITO más el IVA correspondiente, una vez que éste haya ejercido la primera disposición de recursos.</p> <p>Comisión por pago Anticipado: Se deberá cubrir sobre el monto del prepago, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el pago anticipado, tal como se determina en la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo en que EL ACREDITADO realice el prepago</th> <th>Porcentaje aplicable al monto que EL ACREDITADO prepagará</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Del mes 01 al mes 12</td> <td>0.85%</td> </tr> <tr> <td>Del mes 13 en adelante</td> <td>0.30%</td> </tr> </tbody> </table>	Periodo en que EL ACREDITADO realice el prepago	Porcentaje aplicable al monto que EL ACREDITADO prepagará	Del mes 01 al mes 12	0.85%	Del mes 13 en adelante	0.30%
	Periodo en que EL ACREDITADO realice el prepago	Porcentaje aplicable al monto que EL ACREDITADO prepagará					
Del mes 01 al mes 12	0.85%						
Del mes 13 en adelante	0.30%						
Tasa efectiva:	6.88% (Seis punto ochenta y ocho por ciento)						

Condiciones previas del crédito

En caso de resultar adjudicado BANOBRAS, a fin de formalizar el otorgamiento del crédito, el Municipio de **Acula, Veracruz**, deberá presentar, entre otros, los siguientes documentos:

1. Un ejemplar de la publicación de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, (GOE), Núm. Ext. 204, el 22 de mayo de 2019, que contiene el Decreto número 242 mediante el cual se autorizó la contratación del crédito al municipio, afectando como fuente de pago los recursos del FAIS que le correspondan al Municipio.
2. 2 ejemplares auténticos o certificación del Acta de Cabildo en la que conste la autorización al Municipio para la contratación del crédito y para afectar como fuente de pago los recursos que le correspondan del FAIS.
3. Solicitud de crédito conforme a la normativa institucional vigente.
4. Programa de Inversión.
5. Oficio en el que se informe a BANOBRAS el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito; así como copia simple de la carátula del Estado de Cuenta correspondiente.
6. Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, del ejercicio anterior y del ejercicio vigente.
7. Copia del Anexo A.- Resultado del Proceso Competitivo para Financiamiento del municipio.

Condiciones suspensivas del crédito

Las siguientes condiciones suspensivas, entre otras, deberán quedar cumplidas a satisfacción de BANOBRAS, a más tardar cinco días hábiles anteriores al día en que se llevará a cabo la única disposición de recursos del crédito:

1. Entregar a BANOBRAS un ejemplar firmado del instrumento legal donde se formalice la operación, así como copia simple de la evidencia documental en el que conste la inscripción en el Registro de Deuda Pública Municipal en el Estado de Veracruz y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
2. Constancia de Inscripción del Contrato de Apertura de Crédito en el Fideicomiso de Administración y Pago, donde se otorgue a BANOBRAS la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
3. Convenio de Adhesión del Municipio al Fideicomiso de Administración y Pago.
4. Que se encuentre al corriente en todas las obligaciones que a la fecha del otorgamiento de este crédito existan a su cargo y a favor de BANOBRAS, considerando las diferentes ventanillas crediticias de BANOBRAS.

Otras obligaciones

El Municipio de **Acuña, Veracruz**, se obliga con BANOBRAS, durante la vigencia de su crédito a:

1. Incluir en sus Presupuestos Anuales de Egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses que se originen por el ejercicio del crédito.
2. Cubrir cualquier diferencia que resulte en el costo total del destino del crédito, la cual será cubierta con cargo a otras fuentes ajenas a este crédito.
3. Proporcionar, cuando así lo solicite BANOBRAS, información sobre su situación financiera y sobre las inversiones financieras con los recursos del crédito.
4. Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y/o adquisiciones que establecen las disposiciones legales aplicables.
5. BANOBRAS podrá realizar inspecciones para asegurar que se ha cumplido con las condiciones contractuales, incluyendo la visita física a los proyectos financiados.
6. Entre otras obligaciones aplicables.



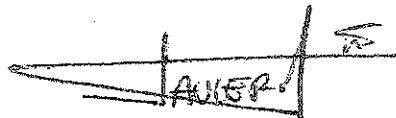
Comprobación:

En los 120 días naturales posteriores al único desembolso, el Acreditado deberá entregar oficio suscrito por el Titular de su Órgano Interno de Control o funcionario facultado, en el que certifique que los recursos fueron aplicados conforme a Contrato y que las acciones financiadas fueron contratadas conforme a la Ley aplicable, proporcionando un desglose de los recursos aplicados a los rubros considerados en el destino del crédito, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Este plazo podrá prorrogarse por 120 días adicionales, previa presentación a BANOBRAS de una solicitud por escrito por parte del Acreditado con diez días hábiles de anticipación al vencimiento de dicho plazo. El límite de este plazo, incluyendo sus prórrogas, no deberá exceder dos meses antes de que concluya el plazo máximo del crédito.

Se incluye, anexo al presente modelo de Contrato de financiamiento correspondiente, en donde se mencionan los derechos y obligaciones de las partes involucradas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un saludo.

Atentamente



Francisco Javier Anaya Ruiz
Representante Legal

C. C. Felipe Pineda Barradas.- Presidente Municipal de Acula, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Anexo A

Calendario de Amortización

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
04-feb-2020	\$3,317,999.47	\$169,692.07	\$7,370.57	\$177,062.64
02-mar-2020	\$3,148,307.40	\$159,896.49	\$17,166.15	\$177,062.64
01-abr-2020	\$2,988,410.91	\$158,957.85	\$18,104.79	\$177,062.64
04-may-2020	\$2,829,453.06	\$158,206.69	\$18,855.95	\$177,062.64
01-jun-2020	\$2,671,246.37	\$161,958.23	\$15,104.41	\$177,062.64
01-jul-2020	\$2,509,288.14	\$161,860.53	\$15,202.11	\$177,062.64
03-ago-2020	\$2,347,427.61	\$161,418.99	\$15,643.65	\$177,062.64
01-sep-2020	\$2,186,008.62	\$164,260.53	\$12,802.11	\$177,062.64
01-oct-2020	\$2,021,748.09	\$164,814.22	\$12,248.42	\$177,062.64
03-nov-2020	\$1,856,933.87	\$164,687.73	\$12,374.91	\$177,062.64
02-feb-2021	\$1,692,246.14	\$145,964.33	\$31,098.31	\$177,062.64
01-mar-2021	\$1,546,281.81	\$168,631.54	\$8,431.10	\$177,062.64
05-abr-2021	\$1,377,650.27	\$167,325.34	\$9,737.30	\$177,062.64
03-may-2021	\$1,210,324.93	\$170,218.92	\$6,843.72	\$177,062.64
01-jun-2021	\$1,040,106.01	\$170,971.38	\$6,091.26	\$177,062.64
01-jul-2021	\$869,134.63	\$171,797.13	\$5,265.51	\$177,062.64
02-ago-2021	\$697,337.50	\$172,556.29	\$4,506.35	\$177,062.64
01-sep-2021	\$524,781.21	\$173,883.34	\$3,179.30	\$177,062.64
01-oct-2021	\$350,897.87	\$174,936.79	\$2,125.85	\$177,062.64
01-nov-2021	\$175,961.08	\$175,961.08	\$1,101.56	\$177,062.64

Totales	\$3,317,999.47	\$223,253.33	\$3,541,252.80
---------	----------------	--------------	----------------

El presente calendario de amortizaciones de capital y el monto a disponer ofertado consideran los supuestos establecidos en la Convocatoria emitida mediante oficio **No. TES/101/2019** y se encuentran sujetos a la fecha y monto de disposición de recursos que, en caso de que BANOBRAS resulte ganador del proceso competitivo, se determine de común acuerdo con el Municipio, y en virtud de ello se establezca en el Contrato de Crédito respectivo.

Lo anterior no modifica los términos ofertados, por lo que la oferta mantendrá la vigencia y características precisadas en la misma.